



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE CONTRACTACIÓ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO, ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIO GEOTÉCNICO, Y PROYECTO BÁSICO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE LA TORRE.

EXPEDIENTE nº 100-SER/2017. (SD)

I

DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, son las descritas igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP), es la establecida en el apartado 1 del Anexo I.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



RPLCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el apartado 1 del Anexo I.

Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013), conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del mencionado texto legal.

En el resto de los supuestos se estará al cuanto al régimen de recursos previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP y conforme a lo dispuesto en su artículo 39 se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual igualmente ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación o cuestiones de nulidad se deberá realizar a través del registro del Ayuntamiento de València, o del registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuyo acceso se encuentra habilitado en Internet a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

También se podrá acceder a esa dirección, a través de la página web del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de València, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado 3 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es la señalada en el apartado 4 del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, si así se contempla expresamente en dicho apartado y en los términos que se indiquen.

6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación es el señalado en el apartado 5 del Anexo I.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El valor estimado del contrato, (determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas), asciende a la cantidad recogida en el apartado 5 del Anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado 6 del Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado 7 del Anexo I.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I.

Si en dicho apartado se prevé revisión de precios, ésta únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido dos años desde su formalización. En su consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-5 del TRLCSP.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en metálico, valores de deuda pública, aval o mediante contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 103 y 96 del TRLCSP, ante el órgano de contratación; cuando se trate de garantías en valores de deuda pública, deberán constituirse en la Caja Municipal y aportar el resguardo acreditativo de la misma ante el órgano de contratación en el sobre que se indique en el presente pliego.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse, previamente, al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el citado apartado 10 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona o empresa licitadora cuya proposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el apartado 11 del Anexo I.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia son los establecidos en el apartado 11 del Anexo I.

Cuando exista más de un criterio de valoración para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto, en su caso, en el citado apartado 11 del Anexo I.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152-3 y 4 del TRLCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

Salvo que en el referido apartado 11 del Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2%.
- b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

La persona o empresa licitadora cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación conforme a lo establecido en la cláusula 18, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, igualmente traducido fehacientemente al castellano, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal (C/ Convento San Francisco nº 2, 4º piso), acompañado de declaración de vigencia del mismo, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

c) Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no está incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP, ni vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y sus responsabilidades ante las autoridades españolas, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

d) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

La persona o empresa licitadora cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa deberá acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato, en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el artículo 112-b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de València para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañada de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme al modelo obrante en el Anexo V al presente pliego.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

f) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

De acuerdo con las características del presente contrato las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 13 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el apartado 13 del Anexo I

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias personas empresarias constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

g) Habilitación empresarial o profesional:

En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

h) Registros Oficiales de Licitadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, apartados a) y b) y, en su caso, la clasificación de las personas o empresas licitadoras si resultase exigible (apartado e), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por quien licite o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registros, en los términos señalados en el Anexo VI al presente Pliego.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada notarialmente, para el caso de que no se presente el original. Asimismo, las personas o empresas licitadoras presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Esta documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web del Ayuntamiento de València, Perfil de Contratante, cuya dirección es www.Valencia.es donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

14.2.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres o dos sobres cerrados, según se indique en el apartado 12 del Anexo I, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma de la persona o empresa licitadora o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Si la licitación es por lotes deberá indicarse en cada sobre el lote o lotes a los que se licita.

En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas los sobres serán firmados por todas ellas.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1.- SOBRE N° 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”**. Su contenido será el siguiente:

a) Declaración responsable para participar en el procedimiento de licitación:

Las personas o empresas licitadoras que deseen concurrir a la presente licitación sustituirán la aportación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego por una declaración responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo III, que asimismo, comprenderá los siguientes declaraciones:

a.1 Declaración relativa a no estar incursas en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración:

Declaración responsable de que la persona o empresa licitadora, si se tratase de persona física, o la empresa, sus personas administradoras y representantes, si se trata de personas jurídicas, así como de la persona firmante de la proposición, no está incurso en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

a.2 Declaración responsable de no estar vulnerando la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales.

Declaración responsable de no estar vulnerando la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

a.3 Declaración relativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

La persona o empresa licitadora deberá aportar una declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el art. 112. b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por el que resulte la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A tal efecto, la presentación de proposiciones a este procedimiento de adjudicación conlleva la autorización expresa al Ayuntamiento de València para solicitar ambos datos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, en el supuesto de resultar la oferta económicamente más ventajosa.

a.4 Declaración responsable de estar de alta en el IAE:

La persona o empresa licitadora deberá aportar una declaración de estar de Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, conforme al modelo obrante en el Anexo III al presente pliego.

La documentación acreditativa se exigirá antes de la adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles si el procedimiento es ordinario y de cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia conforme a lo estipulado en el art. 112. b) del TRLCSP, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, aportando a dichos efectos el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañada de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

a.5 Declaración relativa al cumplimiento de los criterios de selección: Solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación profesional.

Con independencia de ello, el órgano de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Las empresas licitadoras podrán ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación aplicable, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar la declaración, o en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

b) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	6174973783085455234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona o empresa licitadora.

c) Datos de contacto:

La persona o empresa licitadora deberá aportar un escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y número fax.

Como se ha indicado, deberán aportar un número de fax como medio de notificación, en tanto en cuanto queden totalmente implantadas las soluciones tecnológicas que permitan la notificación por correo electrónico con las garantías legalmente exigidas en materia contractual.

d) Uniones temporales de empresas:

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, en el supuesto de ser propuestas como adjudicatarias cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad.

e) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato:

Si así se determina en el apartado 13 del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 del TRLCSP), conforme a lo señalado en el Anexo X al presente pliego.

f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes:

Las empresas licitadoras deberán aportar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, atendiendo a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, conforme a lo señalado en el Anexo IV del presente pliego.

g) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate:

Para la aplicación y acreditación, cuando proceda, de la preferencia a que se hace referencia en la cláusula 12 del presente pliego y que se regula en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

Nº de personal total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Nº de personal con discapacidad eventual.

Nº de personal con discapacidad fijo.

Y porcentajes respectivos.

h) Garantía Provisional:

Si se exige garantía provisional deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro con conocimiento de firma suscrito notarialmente.

i) División en Lotes:

Si el contrato admite lotes, quien licite deberá incluir en este sobre una relación detallada del lote o lotes a los que presenta oferta.

j) Empresas vinculadas:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de las/los socias/os que lo integran.

k) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad si se trata de empresas obligadas a ello conforme a lo estipulado en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o, en todo caso, relativa al compromiso de respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, conforme a lo señalado en el Anexo VIII del presente pliego.

l) Distintivo de Igualdad:

Si el contrato tiene una duración superior a un año, declaración responsable de la empresa adjudicataria de tener el distintivo “Igualdad en la Empresa”, o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones públicas, extranjeras o autonómicas, como el sello “Fent empresa. Iguals en oportunitats” de la Generalitat Valenciana, y en el caso de no poseer alguno de estos distintivos, compromiso de presentarse a la convocatoria anual siguiente a la formalización del contrato, que se convoque en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del Distintivo “Igualdad en la Empresa”, y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o de solicitar alguno de los distintivos equivalentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, igualmente conforme a lo señalado en el Anexo VIII del presente pliego.

m) Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia laboral:

Compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con el personal a su servicio asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal, conforme al modelo obrante en el Anexo IX al presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato.

2.- SOBRE Nº 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el/los criterio/s de valoración establecido/s en la apartado 11 del Anexo I y la que se determine expresamente en los pliegos.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

3.- SOBRE Nº 3 (SOBRE nº 2 cuando proceda): Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 3 (SOBRE nº 2 cuando proceda): DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.**

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se consideraran válidas estas últimas.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

En el supuesto que el procedimiento sólo contenga dos sobres, el presente sobre nº 3 pasara a denominarse nº 2.

Si las proposiciones constan de tres sobres, la inclusión en el sobre Nº 1 o en el sobre Nº 2 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Y, si las proposiciones constan de dos sobres, la inclusión en el sobre Nº 1 de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el Anexo VII al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

No deberá aportarse el referido Anexo, en el supuesto de no declarar ningún documento de la oferta como confidencial.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación de estas dependencias municipales sito en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta, salvo que en el apartado 12 del Anexo I se establezca otro plazo mayor, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de València en horas de nueve a doce.

Si conforme a lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, el procedimiento se declarase de tramitación urgente, lo que quedará determinado en el apartado 9 del Anexo I, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en el procedimiento ordinario para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, **que no podrá ser posterior a las doce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones** y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 96 394 04 98).

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



no admisi3n de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentaci3n de las proposiciones presume la aceptaci3n incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaraci3n responsable de que reune todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administraci3n.

Las proposiciones ser3n secretas y se arbitrar3n los medios que garanticen tal car3cter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en p3blico de las mismas.

Cuando el 3nico criterio de valoraci3n sea el precio, las personas o empresas licitadoras no podr3n retirar su proposici3n hasta transcurridos quince d3as h3biles a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podr3n retirar su proposici3n durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedar3n ampliados en quince d3as h3biles cuando sea necesario seguir los tr3mites a que se refiere el art3culo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposici3n ser3 causa que impedir3 a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones P3blicas de acuerdo con lo dispuesto en el art3culo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautaci3n de la garant3a provisional conforme al art3culo 103.4 del TRLCSP, si 3sta hubiera sido exigida.

15ª.- MESA DE CONTRATACI3N:

La Mesa de Contrataci3n ser3 el 3rgano competente para efectuar la valoraci3n de las ofertas y actuar3 conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su art3culo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podr3 solicitar cuantos informes t3cnicos considere precisos. Igualmente, podr3 solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones t3cnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el art3culo 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contrataci3n estar3 presidida por el Concejal Delegado de Servicios Centrales, y estar3 integrada por los siguientes vocales:

- El Titular de la Asesor3a Jur3dica Municipal.
- El Interventor General Municipal
- El Vicesecretario General Municipal.
- La Jefa del Servicio de Contrataci3n.
- La Jefa de la Secci3n I del Servicio de Contrataci3n.
- La persona responsable del Servicio que promueva la contrataci3n.

Actuar3 como Secretaria la Jefa de la Secci3n I del Servicio de Contrataci3n.

16ª.- CALIFICACI3N DE LA DOCUMENTACI3N PARA PARTICIPAR EN LA LICITACI3N:

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
CAP SECCI3 - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto interno que se celebrará el primer martes o el primer jueves (viernes si fuera la última semana del mes) siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones, a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el sobre N° 1 presentado por las personas o empresas licitadoras, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Cuando conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 del presente Pliego, se anuncie al Órgano de Contratación la presentación de proposiciones por correo, la apertura del sobre n° 2 de todas las proposiciones tendrá lugar como máximo transcurridos 7 días naturales desde la apertura de las últimas recibidas por correo, teniendo en cuenta la limitación de diez días naturales desde la terminación del plazo para su admisión.

17ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre n° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre n° 2 de las personas o empresas licitadoras admitidas al objeto de su valoración, que se celebrará en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de València, sita en la Plaza del Ayuntamiento n° 1, segunda planta, a las 12 h. (11.30 h. si se celebrara en viernes), transcurridos 7 días naturales desde la celebración del acto interno de apertura de la documentación contenida en el sobre n°1.

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre n° 2 se publicará en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del sobre n°2 la Mesa de Contratación se pronunciará sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

Si las proposiciones constan de tres sobres:

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 (criterios dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 11 del Anexo I, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, la Mesa de Contratación, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá en el mismo acto a la apertura del sobre N° 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la Sala de Contratación del Ayuntamiento de València, sita en la Plaza del Ayuntamiento n° 1, segunda planta, a las 12 h. (11.30 h. si se celebrara en viernes) del día que al efecto se señale, que se publicará en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Perfil de Contratante y se notificará por fax al indicado por las personas o empresas licitadoras con al menos un día hábil de antelación.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 11 del Anexo I.

Si las proposiciones constan de dos sobres:

Tras la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición económicamente más ventajosa, si el único criterio de valoración es el precio por incorporar el precio más bajo, conforme a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

18ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA:

El órgano de Contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente, y requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado por la persona o empresa licitadora a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

En dicho plazo, el Órgano de Contratación verificará, vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que la persona o empresa licitadora cuya proposición resulte la económicamente más ventajosa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes técnicos que estime pertinentes.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la cláusula 13 del presente pliego.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	6174973783085455234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Y, también, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Concluido el plazo, o bien una vez presentada la documentación si no agotan el mismo, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a su calificación y si observase defectos materiales en la relativa a la capacidad y solvencia de la empresa, lo notificará por fax a la persona o empresa licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

Aportada toda la documentación requerida en el plazo señalado, o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido a la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa, y una vez calificada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas.

19ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles en los procedimientos ordinarios y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía del 5 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme se determine en el apartado 10 del Anexo I.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	6174973783085455234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Plaza del Ayuntamiento, nº 1, segunda planta), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento nº 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En el supuesto que identificada una proposición como desproporcionada y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152.3.4 del TRLCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras al fax que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

21ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la persona o empresa adjudicataria, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la persona o empresa contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la persona o empresa contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas licitadoras. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar el pago de los anuncios de la licitación en los diarios oficiales correspondientes, según tarifas vigentes, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CAPACIDAD Y DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

23.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

23.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2005). En todo caso, deberá cumplir lo indicado en las mencionadas normas, en especial lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento.

23.3.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

1.- USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

2.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA:

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

3.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS:

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

4.- PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD:

En los contratos cuyo plazo de duración superior a un mes, la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

5.- DISTINTIVO DE IGUALDAD.

En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo “Igualdad en la Empresa”, o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones, extranjerías o autonómicas, como el sello “Fent Empresa. Equals en oportunitats” de la Generalitat Valenciana, deberá, a fin de obtenerlo, presentarse a la convocatoria anual en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, lo que deberá acreditar ante en el Servicio gestor del contrato bien presentando la documentación justificativa del distintivo o bien la justificación de la presentación a la convocatoria o de la solicitud correspondiente, y la posterior concesión del mismo.

23.4.- CONDICIONES NECESARIAS DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

23.5.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

24ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Asimismo, deberá controlar que la ejecución del contrato no se desvía de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del contrato. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

b) PROGRAMA DE TRABAJO:

Si el Ayuntamiento estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la adjudicataria para su aprobación por la Administración, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	6174973783085455234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal sujeto a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, la adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, previo informe favorable del mismo emitido por la persona técnica competente.

d) RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la única interlocutora con el órgano o entidad contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al personal de la empresa contratista, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirles las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con las personas responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través de la persona coordinadora técnica o interlocutora designada al efecto por la entidad contratista como responsable y coordinadora técnica, quien será también la responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a establecer directrices para la ejecución de los contratos y coordinar la prestación integral de los servicios, así como las derivadas del establecimiento y control de medidas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



prevención de riesgos laborales, y de la fijación de los horarios de apertura y cierre de los locales e instalaciones donde se realicen los servicios contratados, que competen a los órganos y entes contratantes como titulares de los locales e instalaciones.

La persona designada a los efectos anteriormente indicados, será también la encargada de informar a la persona responsable designada por el órgano o ente contratante de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, con el fin de proceder a la baja o retirada de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el desempeño de los trabajos encomendados, así como adoptar el resto de medidas que correspondan.

e) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES:

Salvo que las prestaciones del servicio contratado estén directamente relacionadas con necesidades derivadas de los propios locales o instalaciones de las dependencias del órgano o ente contratante, la prestación de los servicios contratados se efectuará en dependencias o instalaciones propias de la contratista. En el primer caso, la empresa deberá facilitar a su personal uniformes o distintivos que lo identifiquen como personal de la misma.

f) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado 16 del Anexo I.

25ª.- FORMA DE PAGO:

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se hace constar que la Intervención de contabilidad y presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de València y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el apartado 17 del Anexo I.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a las trabajadoras/es.

26ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216-4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el apartado 18 del Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último.

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a1.- Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a2.- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta ejecución del contrato.

a3.- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Se considerará incumplimiento muy grave la no presentación mensualmente por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 23.3.3 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

f) POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 23.3.4 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

g) POR NO APORTAR EL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA" O EQUIVALENTE, O REVOCACIÓN DEL MISMO, O NO PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "IGUALDAD EN LA EMPRESA", O NO SOLICITAR ALGUNO DE LOS DISTINTIVOS EQUIVALENTES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO AL EFECTO, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN AÑO:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del distintivo "Igualdad en la Empresa" o equivalente, o de la acreditación de la presentación a las convocatorias oficiales para la obtención del distintivo "Igualdad en la Empresa", o de la solicitud de alguno de los distintivos equivalentes, para su presentación en los términos establecidos en la cláusula 23.3.5 del presente pliego, o la revocación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

h) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 18 DEL ANEXO I.:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP, en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V

MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es el establecido en el mencionado apartado del Anexo I.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado TRLCSP.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 TRLCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99-3 del TRLCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona o empresa adjudicataria el acuerdo de modificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



29ª.- SUSPENSIÓN:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

30ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

30.1.- SUBCONTRATACIÓN:

Si así se establece en el apartado 20 del Anexo I, la contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta el límite señalado en el mismo.

Si procede la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

La persona o empresa adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al servicio responsable del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

Cuando la contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se le podrá imponer la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.2 del TRLCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 228 bis del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, relación detallada de aquellas personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia de subcontrato suscrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Asimismo deberán aportar justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación, y, en todo caso, cuando lo solicite al Ayuntamiento.

Si se trata de un contrato en el que el subcontrato extienda sus efectos durante todo el plazo de ejecución del principal la acreditación del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos legalmente establecidos se efectuará una vez finalizado este último y si trata de un contrato plurianual se realizará anualmente y, en todo caso, una vez finalizado el contrato principal, verificándose el efectivo y correcto cumplimiento de los pagos con carácter previo al acto de recepción del contrato. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar su acreditación en cualquier momento.

Cuando la contratista incumpla sus obligaciones de pago e incluso la obligación de la presentación de la documentación acreditativa del subcontrato suscrito o de la justificación del cumplimiento de los pagos, se le podrá imponer una penalidad del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

30.2.- CESIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



32ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado 22 del Anexo I y comenzará a partir de la fecha de recepción o de conformidad.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

33ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho texto legal, así como en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Además de las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP serán causa de resolución del contrato las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación y la reiteración de la falta de pago a los subcontratistas en los términos establecidos en la cláusula 30.1.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la persona o empresa contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad.
- En los contratos de duración superior a un mes, el incumplimiento reiterado de la no presentación mensual, por la persona o empresa contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Haber sido condenada la persona o empresa adjudicataria mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- En los contratos de duración superior a un año, el incumplimiento reiterado por la adjudicataria de la no presentación del plan o políticas de igualdad, del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente, o la revocación del mismo, o la no presentación a las convocatorias para la obtención del distintivo de “Igualdad en la Empresa”, o la no presentación de la solicitud de alguno de los distintivos equivalentes.
- Haber sido condenada por delitos fiscales amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y sus responsabilidades ante las autoridades españolas.
- Las previstas en su caso en el apartado 24 del Anexo I.

34ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO, ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIO GEOTÉCNICO, Y PROYECTO BÁSICO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE LA TORRE.

1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la “Redacción de Estudio Histórico-Arqueológico, Estudios Previos, Estudio Geotécnico y Proyecto Básico de las Obras de Rehabilitación de la Alquería de La Torre”, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Contrato Mixto: [NO]

División en lotes: [NO]

Código CPV: 71000000-8 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

Categoría del contrato (Anexo II de la TRLCSP): 12 Servicios de arquitectura

Legislación sectorial aplicable: [NO]

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, de conformidad con lo informado por el Servicio de Proyectos Urbanos, son definir las directrices e intervenciones necesarias para la rehabilitación y consolidación de la Alquería de la Torre, así como para su habilitación para los usos de Taller de Gastronomía Tradicional y usos compatibles o complementarios con los objetivos de ampliación del Parque de Benicalap, siendo necesaria su rehabilitación tanto para su consolidación como para su puesta en valor.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Concejal delegado de Servicios Centrales por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Plazo de ejecución del contrato será de un máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o del ofertado por quien resulte adjudicataria, de conformidad con lo siguiente:

- **Documento previo:** Se deberá entregar en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, con el contenido mínimo descrito en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Conformidad municipal del Documento previo:** En el plazo de 1 mes desde la presentación del Documento Previo, el Ayuntamiento de Valencia dará el visto bueno a la propuesta planteada en base a los distintos informes municipales, o alternativamente, propondrá el reajuste necesario que deberá quedar incorporado en el Proyecto Básico.
- **Estudio Histórico-Arqueológico, Estudios Previos, Proyecto Básico y Estudio Geotécnico:** Se deberá entregar en el plazo máximo de 5 meses, o del ofertado por quien resulte adjudicataria, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con el contenido mínimo descrito en los apartados 4.2 y 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo sólo podrá incrementarse en la misma medida que resulte del exceso sobre el mes de plazo otorgado al Ayuntamiento para la aceptación de la propuesta del Documento Previo.

Prórroga: [NO]

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 78.032,98 € (setenta y ocho mil treinta y dos euros con noventa y ocho céntimos), más 16.386,92 € (dieciséis mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y dos céntimos), en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de **94.419,90 €** (noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve euros con noventa céntimos).

En el presupuesto de licitación se incluirán todos los factores de valoración y costes económicos, incluidos, en su caso, los costes de visado de el/los proyectos de el/los colegio/s profesional/es correspondiente/s que sean necesarios para la ejecución de las tareas que se contratan, así como cualquier tributo que se devengue por razón del objeto del presente contrato y los gastos derivados de las publicaciones relativas a la licitación y adjudicación de la licitación.

El **valor estimado** del contrato asciende a **78.032,98 €** (setenta y ocho mil treinta y dos euros con noventa y ocho céntimos), determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto del contrato es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



GC340 15100 63200

7.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE.

El presupuesto del contrato se distribuye en las siguientes anualidades: 2017 y 2018.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: [NO]

Habida cuenta la duración del contrato, así como lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Sujeto a regulación armonizada: [NO]

Sujeto a recurso especial: [NO]

10.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Garantía provisional: No procede

Garantía definitiva:

Procede: [SI] 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

Garantía complementaria del artículo 95 del TRLCSP

Procede: [NO]

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

11.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, hasta un máximo de 51 puntos, conforme al siguiente desglose:

11.1.1.- Baja económica al presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 36 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Las ofertas que no presenten baja alguna – baja porcentual cero - se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas se empleará la siguiente fórmula:

$$PBO_i = 36 \times BO_i / BMO$$

Siendo

PBO_i = Puntos por Baja Económica de la oferta i.

BO_i = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por ciento).

BMO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 10 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, en relación con el artículo 22.1.f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado, la Mesa de contratación propondrá al Órgano de contratación su aceptación o rechazo.

11.1.2.- Mayor reducción del plazo de entrega del Proyecto Básico previsto en el apartado 4º del presente Anexo en 5 meses, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor reducción de plazo ofertada.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción del plazo de ejecución, se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PP_i = 15 \times PO_i / MPO$$

Siendo

PP_i = Puntos por la reducción del plazo de la oferta i.

PO_i = Reducción plazo de la oferta i.

MPO = Mayor reducción de plazo ofertada.

Las personas o empresas licitadoras expresarán en el Modelo de Proposición, la reducción del plazo de ejecución ofertado en días, debiéndose entender las siguientes equivalencias: mes-días sería 1-30; mes-semana sería 1-4; y semana-días sería 1-7.

Se consideran ofertas desproporcionadas aquellas que presenten una reducción de plazo un 10% mayor a la media de la reducción de plazo de todas las ofertas admitidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, en relación con el artículo 22.1.f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

11.2. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 49 puntos, conforme al siguiente desglose:

11.2.1.- Mayor formación y experiencia específica del equipo hasta un máximo de **12 puntos**.

La mayor formación y experiencia específica, podrá ser aportada por los miembros del equipo mínimo (definido en el punto 13.3 del presente Anexo I) y/o por nuevos miembros que amplíen dicho equipo.

Se valorará hasta un **máximo de 12 puntos** la mayor formación y experiencia específica, en las siguientes materias:

- Intervención y/o Rehabilitación de edificios protegidos.
- Patologías constructivas y Análisis y cálculo estructural de edificios.
- Arquitectura rural y tradicional de la Huerta de Valencia.

Para su valoración, será necesario que se aporte por parte de aquellos que acrediten mayor formación o experiencia en las anteriores materias (miembros del equipo mínimo o de los que amplían dicho equipo): curriculum, acreditación de la formación específica en las materias anteriores y de la experiencia en trabajos relacionados con dichas materias.

La extensión de los currículos no deberá superar un A4 por ambas caras para cada uno de ellos.

En cuanto a la formación específica en las materias anteriores, se deberán presentar certificados que la avalen (máximo tres para la totalidad del equipo, y máximo uno por materia).

Y por último, respecto a la experiencia en las materias mencionadas, se deberá presentar por cada trabajo realizado (hasta un máximo de cinco trabajos por equipo): una ficha descriptiva en A4 por una cara y con su correspondiente certificado original o copia compulsada suscrita por el promotor de los trabajos por la otra cara del A4.

11.2.2.- Propuestas de ideas en relación con el conocimiento del edificio y las particularidades del objeto del encargo.

Se valorará, hasta un **máximo de 25 puntos**, la aportación de un documento de ideas (croquis y definición de objetivos) que analice el conocimiento de las condiciones particulares del edificio; análisis espacial y funcional del conjunto y de las edificaciones que lo conforman; indicación, en su caso, de los espacios a conservar, reconstruir o demoler; propuesta de usos para la puesta en valor del edificio de forma consecuente con la historia del mismo; y para su habilitación para el uso como Taller de Gastronomía y usos culturales compatibles o complementarios con los objetivos de la ampliación del Parque de Benicalap, propuesta de gestión y esquema de funcionamiento, poniendo en relación los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	6174973783085455234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



distintos usos asignados en el edificio, que afectará al control, tipo y jerarquización de accesos, y la definición y compatibilidad de usos.

Deberá expresarse la definición y justificación de los criterios de intervención y de puesta en valor del edificio, y la materialización general de los diferentes elementos constructivos, acabados e instalaciones del edificio atendiendo a sus peculiares características y su integración en el entorno urbano. También en referencia al ahorro energético o coste medioambiental y la integración de sus instalaciones o equipos en el conjunto.

También deberán analizarse y definirse las acciones que permitan minimizar los costes de gestión y mantenimiento, y la racionalización de las instalaciones en un equipamiento de estas características.

La documentación para la valoración de este punto no deberá superar 10 A4 por ambas caras y 4 A3 a una cara para las propuestas gráficas.

11.2.3.- Metodología para el análisis y conocimiento del estado actual del edificio y sus espacios vinculados.

El conocimiento del estado actual de la edificación y de sus espacios vinculados, es fundamental para llevar a cabo los trabajos de redacción del Proyecto básico. Dicho conocimiento del estado actual quedará reflejado en los distintos documentos a realizar sobre el estado previo de la edificación: Estudio Histórico-Arqueológico, Estudios Previos y Estudio Geotécnico, cuyo alcance y contenido viene definido en el apartado 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por medio del presente apartado se valorará, hasta un **máximo de 12 puntos**, la aportación de la Metodología a seguir para el análisis y conocimiento del estado actual de la edificación y sus espacios vinculados.

La metodología solicitada deberá describir el objeto, número y secuencia de visitas al edificio; el personal encargado de las mismas; los puntos de inspección; las pruebas, catas y ensayos previstos para el conocimiento del estado y composición de los elementos estructurales y constructivos; así como los medios auxiliares necesarios para la realización de los mismos.

La documentación para la valoración de este punto no deberá superar 5 A4 por ambas caras.

Documentación en soporte informático.

La documentación correspondiente al apartado 11.2. “Criterios dependientes de un juicio de valor”, deberá aportarse por el licitador en el “SOBRE N° 2”, no solo en formato papel, sino también escaneada, adjuntando al menos 2 copias en CD/DVD, no regrabables y con sesión cerrada. En el caso de existir incoherencias entre la documentación en formato digital y la documentación en formato papel, primará siempre esta última.

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es, QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en horas de nueve a doce.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados: “SOBRE Nº 1” (documentación administrativa), “SOBRE Nº 2” (documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor) y “SOBRE Nº 3” (documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática).

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con las características del presente contrato las personas o empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan:

13.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 95.000,00.-€, vigente durante toda la duración del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante el documento de compromiso de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

En caso de resultar adjudicataria, este compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

En caso de que liciten uniones de empresarios, ya sean personas jurídicas o físicas, que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar la solvencia requerida mediante un único seguro.

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



empresario/a; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual, sin incluir los impuestos que el empresario/a debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, esto es, 54.623,09.-€.

En caso de que liciten uniones de empresarios, ya sean personas jurídicas o físicas, que se constituyan temporalmente al efecto, la solvencia requerida puede acreditarse mediante la suma de la facturación indicada en dicho apartado de cada una de las empresas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Procede: [SI]

Las personas o empresas licitadoras deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato el siguiente equipo técnico, con las titulaciones siguientes o equivalentes:

- Persona con la titulación de grado en fundamentos de la Arquitectura y Máster universitario en Arquitectura, que actuará como directora de la redacción del proyecto, coordinadora general del equipo e interlocutora del mismo ante el Ayuntamiento de València.
- Persona con la titulación de Grado en Arquitectura Técnica.
- Persona con la titulación de Grado en Historia y Máster en Arqueología encargada de los trabajos arqueológicos.

Este equipo interdisciplinario tendrá responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias, y responderá conjuntamente del trabajo contratado.

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su efectiva adscripción a la ejecución del contrato, se considera obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.f) del TRLCSP.

14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

Procede: [NO]

Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Procede: [NO]

16.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

Procede: [SI]

Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hayan realizado en la oferta, así como cumplir con el equipo indicado en los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor. Los trabajos a que se refiere este contrato se realizarán, de acuerdo con la normativa vigente, por técnicos competentes que estarán, en todo caso, incluidos en el equipo técnico propuesto. Si el contrato se ejecutase de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- La adjudicataria está obligada a mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo obligatorio descrito en el apartado 13 del presente Anexo I, en cuanto se refiere al compromiso de adscripción de medios, así como el que en su caso se oferte por la empresa como ampliación del mismo.

17.- FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA.

La adjudicataria tendrá derecho al abono del precio del contrato en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con las siguientes etapas en el desarrollo del contrato:

- El 20% del importe de adjudicación del contrato correspondiente a la redacción del Proyecto Básico, se certificará a la firma del contrato.
- El 20% del importe de adjudicación del contrato se certificará a la entrega del Documento Previo.
- El 50% del importe de adjudicación del contrato se certificará a la entrega del Proyecto Básico y las documentaciones complementarias solicitadas.
- El 10% restante se certificará con la aprobación municipal del Proyecto Básico.

18.- OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

Procede: [SI]

Asimismo, se impondrán penalidades a la persona o empresa adjudicataria por los siguientes incumplimientos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Se considerará muy grave el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios para la ejecución del contrato señalado en el apartado 13 del presente Anexo.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el Órgano de Contratación.

19.- OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [NO]

20.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: [SI]

Porcentaje máximo de subcontratación: 40%

21.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Procede: [SI]

La señalada en el apartado 18 de este Anexo I.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

Procede: [SI]

El plazo de garantía del presente contrato será de dos años desde la realización de todas las prestaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 312 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a....., con D.N.I. nº, con domicilio para todos los actos de este procedimiento en, C/ nº, obrando en nombre, C.I.F. nº, teniendo conocimiento de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de València para contratar la prestación del “**Servicio de redacción de estudio histórico-arqueológico, estudios previos, estudio geotécnico, y proyecto básico de las obras de rehabilitación de la Alquería de La Torre**”, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por un porcentaje de baja única de..... unidades y centésimas (...’....%), aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por una reducción del plazo de entrega del Proyecto Básico de días.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE N° “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderada/o, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que su empresa, la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes legales cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de que a su favor recaiga la propuesta de adjudicación o cuando así fuese requerido, todos y cada uno de los extremos exigidos por la Ley (Artículo 146.1 TRLCSP) y en los pliegos que rigen el contrato de referencia.

Y, asimismo declara bajo su responsabilidad que:

- No se halla comprendida/o o la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.
- No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Se encuentra dada/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social se autoriza al Ayuntamiento, en el supuesto de ser propuesta como adjudicataria, a solicitar estos datos de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del presente contrato y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

- Cumple con los criterios de selección: solvencia económica y financiera y técnica y profesional y, en su caso, habilitación empresarias, previstos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante y sello de la empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE Nº “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderada/o, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda)

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA RESULTAR PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE Nº “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderada/o, administrador/a, etc..) _____, al objeto de resultar adjudicataria en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad, que:

- No se halla comprendida/o o que la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.
- No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.
- Se encuentra dada/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, declarando asimismo la vigencia del alta.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

EXPEDIENTE Nº “.....”

OBJETO DEL CONTRATO “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderada/o, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(Señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/ Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 20 del real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO VII

PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE N° “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderada/o, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: *(relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales)*

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

EXPEDIENTE Nº “.....”

OBJETO DEL CONTRATO “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, con D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45.5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (en los contratos de duración superior a un año).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



Id. document: D5Oe 1470 wY1r rAfY YNMI cMoE CmE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



A N E X O I X

PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE N° “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc.) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **SE COMPROMETE:**

A ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE que se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a su personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925



ANEXO X

PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA CONTRATAR “denominación completa del contrato al que se licita”.

EXPEDIENTE Nº “.....”

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **SE COMPROMETE:**

A adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 TRLCSP, así como, a acreditar su efectiva disposición, en el supuesto de resultar su oferta la económicamente más ventajosa, dentro del plazo señalado en la cláusula 18 del mencionado pliego.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC.CONTRACTES OBRES I SERV.REDAC.I DIR	JAVIER VICENTE ALVAREZ PEREZ	24/10/2017	ACCVCA-120	617497378308545234
CAP SERVICI - SERV. DE CONTRACTACIO	CARMEN SAURI RODRIGO	24/10/2017	ACCVCA-120	6941062192559714925